RENOVACIÓN N° 02
DEL CONTRATO DNCP N° 31/2019
«LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2019 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP»
CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2177/2022
LC N° 02/2019 – ID N° 366.464

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, con domicilio en Estados Unidos N° 961 c/ Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **el ABG. PABLO SEITZ ORTIZ**, con Cédula de Identidad N° 2.068.393, en calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 285 de fecha 21 de septiembre de 2018, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **SR. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN**, en su carácter de Presidente del Directorio, con Cédula de Identidad Nº 531.346 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente renovación de «**CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO»** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del locador;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Resolución de renovación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Manuel Dominguez N° 847 e/ Tacuary y Parapiti, e individualizado con el Nº de Matricula 8056 y de Cta. Cte. Catastral Nº 12-0127-07, distrito de San Roque de la ciudad de Asunción, con una superficie de 460 m2 que será destinado para el estacionamiento de la DNCP.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 366.464.**

LIC. ESTEBAN TONINA FAIMAN
RUC 531346-5

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RENOVACIÓN N° 02 DEL CONTRATO DNCP N° 31/2019

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de renovación de Locación de Inmueble Determinado N° 02/2019, convocado por Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Resolución DNCP N° 2177/2022 de fecha 29 de junio de 2022.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de ₲ 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil) IVA incluido. El monto total asciende a ₲ 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones), IVA incluido.

El pago se realizará por mes vencido, dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura crédito, mediante cheque emitido por la DNCP a nombre del LOCADOR.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 18 (dieciocho) meses, contados desde el 03 de julio de 2022.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3439/07 de «Contrataciones Públicas»" se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la Circular DNCP Nº 01/2021.

SÉPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de agua corriente y energía eléctrica del inmueble individualizado con el Nº de Matricula 8056 y de Cta. Cte. Catastral Nº 12-0127-07, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los*

LIC. ESTEBAN TONINA FAIMAN
RUC 3811345-5

RENOVACIÓN N° 02 DEL CONTRATO DNCP N° 31/2019

que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DÉCIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DÉCIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DÉCIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DÉCIMO TERCERA:

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

LIC. ESTEBAN TONINA FAIMAN
RUC 531346-5

RENOVACIÓN N° 02 DEL CONTRATO DNCP N° 31/2019

DÉCIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 29 de junio de 2022.

POR EL LOCATARIO:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad N° 2.068.393
DNCP

LIC. ESTEBAN TONINA FAIMAN
RUC 531346-5

POR EL LOCADOR:

SR. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN
Cédula de Identidad N° 531.346